Trigésimo Juzgado Civil Santiago, Rol C-16644-2020, caratulados “Servicios Financieros Progreso S.A. con Vargas”, resolución que recibe la causa a prueba de fecha 30 de mayo de 2022: VISTOS: Se recibe la causa a prueba por el término legal, fijándose como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos sobre los cuales deberá recaer, los siguientes: 1°.- Efectividad de existir entre las partes el contrato de arrendamiento sobre bienes muebles singularizado en el libelo pretensor. Naturaleza y estipulaciones del mismo. 2°.- En su caso, renta o canon de arrendamiento, y época fijada para su pago. 3°.- Efectividad que la demandada pagó la renta de arrendamiento. En caso que las partes ofrezcan prueba testimonial y/o confesional dentro del plazo legal, esta se rendirá en forma presencial un día y hora determinado, que será fijado por el Tribunal al pronunciarse sobre dicha solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, la parte solicitante podrá pedir, al momento de ofrecer la prueba testimonial o confesional, que esta se rinda por medios telemáticos, indicando el lugar donde pretende realizarse, petición que se someterá a tramitación incidental. Notifíquese por cédula. Escrito de 01 de junio de 2022: solicitud de notificación por avisos resolución que recibe causa a prueba. Por resolución fecha 12 agosto 2022 se ha ordenado notificar por avisos la resolución que recibe la causa a prueba de fecha 30 de mayo de 2022, mediante tres avisos a publicarse en el Diario La Tercera de Santiago. SECRETARÍA.

AvisosLegales LATERCERA